



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01239

Ciudad de México, a 11 MAR 2021

DRA. RITA LISSETH RODRÍGUEZ PÉREZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA
RODSAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
CALLE LAURELES NÚM. 67, COL. EL BRASILITO
C.P. 29040, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
TEL: 961 614 2502



PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) y el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) Nivel 2 "Análisis de Riesgo" correspondientes al proyecto denominado "**Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas**", promovido por la empresa **Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo serán denominados como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, a ubicarse en el municipio de Palenque, estado de Chiapas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 02 de septiembre de 2020, fue recibido en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Chiapas, el escrito sin número de la misma fecha, mediante el cual la **promovente**, presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto y Riesgo Ambiental la **MIA-P** y el **ERA** del **proyecto**, los cuales quedaron registrados con la clave **07CH2020HD037**, y que fueron turnados a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el día 17 de septiembre del mismo año.

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 1 de 16





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01239

II. Que el 17 de septiembre de 2020, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en la Av. Central número 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó los archivos electrónicos de la **MIA-P** y **ERA** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

III. Que el 24 de septiembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), esta DGIRA publicó a través de la Gaceta Ecológica 2020, Año XVIII Publicación No. DGIRA/034/20, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), en el período comprendido del 17 al 23 de septiembre de 2020 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

IV. Que el 06 de octubre de 2020, esta DGIRA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 del RLGEEPAMEIA¹ y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo² (LFPA), solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de su respectiva competencia:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
SGPA/DGIRA/DG/04601	Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).	A la fecha en que se emite el presente, no se ha recibido la opinión solicitada.
SGPA/DGIRA/DG/04602	Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno del Estado de Chiapas (SEMAHN)	El 04 de noviembre de 2020, fue recibido en esta DGIRA el oficio número SEMAHN/SMA/DPLAOET/030/2020 de fecha 28 de octubre del mismo año.

1 Para el caso de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2 Para el caso de que se juzgue necesario, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto.

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 2 de 16

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

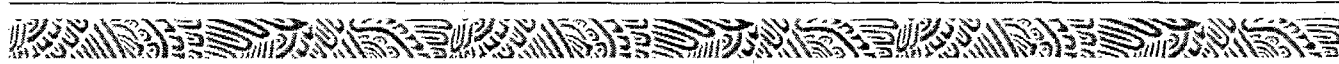
Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01239

Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
SGPA/DGIRA/DG/04603	H. Ayuntamiento de Palenque, Chiapas	El 30 de noviembre de 2020, fueron recibidos en esta DGIRA los oficios número HAMC/DEyMA/OTA/015/2020 sin fecha y 088/EyMA/HAMC/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020.

- V. Que el 10 de noviembre de 2020, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/05529, esta DGIRA solicitó a la **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del RLGEEPAMEIA, la presentación de información adicional para continuar con el PEIA del **proyecto**.
- VI. Que el 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la SEMARNAT y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, se considerarán inhábiles los días 06, 07 y 08 de enero de 2021, sin implicar suspensión de labores.
- VII. Que el 25 de enero de 2021, se publicó el DOF el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la SEMARNAT y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, **no se consideran como hábiles los días del 11 de enero de 2021 y hasta que la autoridad sanitaria determine que el riesgo epidemiológico en la Ciudad de México ha disminuido, mediante Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en que se establezca que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color naranja, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican en los artículos Tercero y Cuarto de dicho ACUERDO.**

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento
de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque,
Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 3 de 16

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01239

- VIII. Que el 23 de febrero de 2020, fecha comprendida dentro del plazo de los 60 días para la entrega de la información adicional, fue recibido en esta DGIRA el oficio sin número de fecha 18 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, ingresó la información solicitada y referida en el Resultado **V** del presente, misma que fue incorporada para el análisis y evaluación del **proyecto**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P, ERA** e información adicional del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 y 147 de LGEEPA; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracción VI, y R) fracción I, 9, 12, 22, 37, 38, 44, 45 y 46 del RLGEOPAMEIA; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 28 fracciones I, II y XX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que con motivo de la publicación del **ACUERDO** por el que se hizo del conocimiento del público en general, los días que considerados inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la SEMARNAT y sus órganos administrativos desconcentrados, de fecha 25 de enero de 2021, el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el **proyecto** quedó exceptuado conforme a lo dispuesto en su Artículo Tercero, en el cual se estableció la excepción de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo de dicho ACUERDO, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", entre lo que destacan las obras hidráulicas para el tratamiento de

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 4 de 16

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01239

aguas residuales, incluyendo obras de saneamiento, disposición adecuada de residuos biológico-infecciosos e incineración de residuos, y lo que cierne a las obras y actividades del **proyecto**, en el que ahora se actúa.

Por lo anterior, se continua con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el **proyecto**, en el plazo de los 60 días hábiles previsto en el artículo 35 BIS, párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para emitir la resolución correspondiente.

3. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, al tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la LGEEPA en su artículo 28 primer párrafo, fracciones I y X; así como, en el artículo 5 incisos A) fracción VI y R) fracción I del RLGEEPAMEIA, por tratarse de la construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en la localidad de Palenque, cuyo tren de tratamiento se conformará por un sistema de pretratamiento, un tratamiento primario, secundario y terciario, éste último a base de un tanque de contacto de ozono; la cual operará con un gasto de diseño de 149.04 l/s, que será descargado sobre el cauce del Río Chacamax, demostrando con ello que el **proyecto** es de competencia Federal.
4. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, con el Estudio de Riesgo Ambiental Nivel 2 "Análisis de Riesgo" para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del RLGEEPAMEIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo, y el artículo 17

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 5 de 16

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01239

Último párrafo del RLGEEPAMEIA, por tratarse de actividades altamente riesgosas.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del RLGEEPAMEIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de los proyectos ingresados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica 2020, Año XVIII Publicación No. DGIRA/034/20, de fecha 24 de septiembre de 2020, por lo que el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 08 de octubre de 2020 y durante el período del 25 de septiembre al 08 de octubre de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
6. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la **MIA-P, ERA** y la información adicional del **proyecto**, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes involucrados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el RLGEEPAMEIA para tales efectos.

Descripción del proyecto.

7. Que la fracción **II** del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Al respecto, y una vez analizada la **MIA-P**, el **ERA** y la información adicional, el **proyecto** consiste en la construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en la localidad de Palenque, cuyo tren de tratamiento se conformará por un sistema de

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 6 de 16

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG01239

pretratamiento, un tratamiento primario, secundario y terciario, éste último a base de un tanque de contacto de ozono; la cual operará con un gasto de diseño de 149.04 l/s, que será descargado sobre el cauce del Río Chacamax. Las características principales del **proyecto** se describen a continuación:

Antecedentes

El **proyecto** contempla la construcción de una PTAR, con la cual se pretende realizar el saneamiento del agua residual captada en la red de alcantarillado de la localidad de Palenque, evitando de esta manera que dicha agua residual se vierta sobre los ríos de la zona y en consecuencia provoquen su contaminación.

En este sentido, la **promovente** manifestó la existencia de una PTAR, la cual cuenta con estructuras deterioradas, debido a que en su momento no se terminó dicha construcción y fue abandonada; por lo que, el presente **proyecto** pretende aprovechar parte de la construcción existente y la superficie del predio restante, para el emplazamiento de la infraestructura necesaria para la construcción y operación del **proyecto**.

Superficie de afectación

El **proyecto** se ubicará dentro del predio denominado Shonkokil, que cuenta con una superficie total de **44.00 Ha**, de la cual se destinará **1.00 Ha (10,000.00 m²)** para el desarrollo del **proyecto** (superficie en la que actualmente se encuentra emplazada la infraestructura existente y abandonada).

El porcentaje de avance que mantienen los elementos de la PTAR existente, las actividades que se realizarán sobre cada estructura y la superficie final con el desarrollo del **proyecto** se muestran en la tabla siguiente:

*"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento
de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque,
Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 7 de 16*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01239

Elemento	Porcentaje de avance (%)	Obras y actividades de rehabilitación, mantenimiento y/o ampliación a realizar	Superficie final con proyecto (m ²)
Sedimentador primario (2)	40	1.- Construcción del canal de distribución. 2. Terminar de colar la estructura porque tiene varillas al descubierto.	307.87
Filtro percolador (2)	50	1.- Adición del medio filtrante. 2.- Instalación del equipo electromecánico 3. Construcción de estructura de llegada del agua.	414.27
Decantador secundario (2)	50	1.- Instalación de las rastras. 2.- Instalación de las tuberías de conexión (para agua, para lodos y de salida).	353.43
Caseta de vigilancia	50	1.- Construcción del techo. 2.- Realización de acabados. 3.- Instalación eléctrica. 4.- Instalación hidráulica.	30.25

En cuanto a los residuos generados por la demolición de las estructuras existentes que no se aprovecharán, la **promovente** destaca que se considera un volumen estimado de 16,457.89 m³, mismo que será aprovechado como relleno en los diferentes puntos de excavación durante la obra, o en su defecto serán recolectado por la empresa que se solicite o autoridad competente del municipio de Palenque, Chiapas.

Respecto a la distribución de superficies de cada una de las estructuras que conformarán al **proyecto**, ésta se muestra en la siguiente tabla:

Elemento	Área (m ²)
Pretratamiento	230.21
Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente (RAFA)	200.00
Tanque de Aireación (L.A)	512.00

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 8 de 16

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01239

Elemento	Área (m ²)
Decantador Secundario	280.15
Tanque Ozono (T.O)	9.13
Cámara de Lodos (C. L)	64.00
Laboratorio	64.00
Caseta	9.00
Administración	20.00
Cuarto de máquinas	10.00
Bombeo de Lodos (C.B.2)	9.00
Tanque de Regulación 1	38.25
Tanque de Regulación 2	26.73
Tanque de Regulación 3	22.44
Total	1,494.91

Conforme a lo anterior señalado, la superficie de ocupación por obras construidas por el desarrollo del **proyecto** será de **1,494.91 m²**.

Especificaciones técnicas

Con la finalidad de cumplir con la **NOM-001-SEMARNAT-1996**.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales; se propone el siguiente tren de tratamiento para el saneamiento de las aguas residuales del municipio de Palenque, Chiapas:

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 9 de 16

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01239

Ilustración 1. Tren de tratamiento de la PTAR municipio de Palenque, Chiapas



Pretratamiento

- Rejas.
- Rejillas.
- Desarenador.
- Trampa de grasas.
- Cárcamo de bombeo.



Tratamiento secundario.

- Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente (RAFA).
- Lodos activados.



Tratamiento terciario

- Tanque de contacto de ozono.

La descripción general de cada una de las unidades del tren de tratamiento se presenta en la siguiente tabla:

Unidad	Descripción general
Tratamiento primario	Ante las limitaciones en cuanto a espacio disponible para la construcción de la PTAR y a la carga de contaminantes presentes en el análisis de calidad de agua, se propone para el tratamiento primario un Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente (RAFA) con un tiempo de retención hidráulica de 6.5 horas. El RAFA estará modulado en 4 partes, lo cual permitirá el adecuado tratamiento de las aguas residuales conforme se incrementa la población de la cabecera municipal de Palenque, contando con un área de 230.21 m ² para esta primera etapa de tratamiento. Este proceso estará diseñado para tener una eficiencia de remoción de DBO de 60% - 70%, para los SST 60% y para DQO del 60% - 80%.
Tratamiento secundario	De acuerdo a la caracterización del agua residual de Palenque, el nitrógeno presente en el agua supera los parámetros típicos de un agua residual urbana; es por ello que se toma la decisión de elegir un sistema secundario de saneamiento que sea capaz de remover el nitrógeno en altas concentraciones, por lo consiguiente cumplir con la normativa anteriormente mencionada.

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 10 de 16

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01239

Unidad	Descripción general
	Se ha demostrado que un reactor RAFA combinado con un tanque biológico nitrificante como tratamiento secundario (lodos activados) con recirculación de efluentes, es exitoso para eliminar el nitrógeno en altas concentraciones presente en las aguas residuales, de igual manera este proceso en conjunto representará un aumento en la remoción de contaminantes, alcanzando una remoción del 85% para DBO, 85% para SST, 95% para DQO y 90% para NT, el RAFA del proyecto ocupará un área de 200.00 m ² . Asimismo, se propone la instalación de un Tanque de Aireación (Lodos Activados) para tratar el efluente del RAFA; el cual estará modulado en 4 partes y unitariamente presentan las siguientes medidas: 16 m de ancho por 32 m de largo por 3 m de altura útil, contemplando un área de 512.00 m ² .
Tratamiento terciario	El objetivo del tratamiento terciario es eliminar la materia en suspensión del afluente secundario mediante un decantador, y desinfectar completamente el efluente, para este equipo se contempla un área de 280.15 m ² . La desinfección es el tratamiento que consigue el mayor grado de inactivación de virus y, por lo tanto, el que merece un mayor grado de control. La desinfección se realizará mediante ozono, para ello se ocupará un área de 9.13 m ² .
Línea de lodos	Al tener un sistema en conjunto, el tratamiento de lodos se simplifica en gran medida: no hay necesidad de espesantes y digestores separados, y sólo es necesaria la etapa de deshidratación. El lodo mixto eliminado del reactor anaeróbico se digiere y por ello ya es un lodo estabilizado. Para el tratamiento, el manejo y deshidratado de los lodos que se generen en el sistema de tratamiento se considera la instalación de una centrifugadora que reduzca la humedad de los mismos y los lodos en base seca serán retirados por una empresa dedicada al manejo de residuos especiales. Los lixiviados recuperados se conducirán hasta el cárcamo de bombeo donde se enviarán hacia el inicio del proceso de tratamiento.

La descripción del tren de tratamiento por proceso unitario se indica de la Pág. 17 a la 19 de la MIA-P.

Ubicación

El **proyecto** se ubicará en un predio rustico Shonkokil, localizado en el camino de terracería Río Chacamax, en la localidad de Palenque, Chiapas, particularmente en las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 15:

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 11 de 16

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01239

Vértice	X	Y
1	610575.39	1935011.94
2	610605.67	1935089.66
3	610524.31	1935086.88
4	610499.92	1935088.60
5	610438.00	1935109.77
6	610421.17	1935080.42
7	610531.79	1935028.89
Superficie: 1-00-00.00 Ha		

Fuente: Pág. 4 de la MIA-P.

En relación a lo anterior, esta Unidad Administrativa identificó que el desarrollo del **proyecto** no requerirá del cambio de uso del suelo de áreas forestales, toda vez que de que éste se situará sobre un área previamente alterada por la presencia de infraestructura existente; asimismo, de acuerdo con la Carta de vegetación y uso de suelo, Serie VI, del 2017, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el predio del **proyecto** cuenta con un uso de suelo destinado para Pastizal Cultivado.

No obstante a lo anterior, la **promovente** resalta que durante la etapa de preparación del sitio se requerirá de la remoción de maleza existente, entre la cual destaca la presencia de especies tales como el Zacate buffel (*Cenchrus ciliaris* L.), Zacate estrella (*Cynodon nlemfuensis*), así también, algunos arbustos como la Copalchi (*Hintonia latiflora*), Papaya (*Carica papaya*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Nanche (*Byrsonima crassifolia*) y Capulín (*Muntingia calabura*), las cuales corresponden a especies que se encuentran adyacentes a la infraestructura y por consiguiente obstruyen para su rehabilitación y construcción oportuna.

Por lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-P** cumple con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA; así como, con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su RLGEEPAMEIA.

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 12 de 16

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01239

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

- 8. Que de la revisión del expediente del **proyecto** se desprende que la **promovente** no realizó la publicación del extracto del **proyecto** de conformidad con lo señalado en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA, el cual señala textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona..."

- I. *La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, **el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría...**"*

(El énfasis es nuestro)

Bajo esta premisa, se tiene que la **promovente** ingresó la **MIA-P** y **ERA** del **proyecto**, ante la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano en la Delegación Federal de la SEMARNAT del estado de Chiapas el día **02 de septiembre de 2020**, mediante el escrito sin número de la misma fecha, mismos que fueron remitidos el día 17 del mismo mes y año a esta Unidad Administrativa; por lo que, el plazo señalado en el artículo de referencia se computó del **03 al 09 de septiembre de 2020**, sin contabilizarse el día 05 y 06 del mismo mes y año, por tratarse de día sábado y domingo, respectivamente, días considerados no hábiles al tenor del artículo 28 de la LFPA; y que a la fecha de emisión del presente oficio, la **promovente** no ha remitido la publicación del **proyecto**. Por lo anterior expuesto, esta DGIRA determina que la **promovente** incumplió con el requerimiento señalado en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA.

*"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 13 de 16*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 01239

9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, se establece que para la autorización de las obras y actividades listadas en el artículo 28 de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezca la propia LGEEPA, su RLGEPPAMEIA; así como, los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Que la LGEEPA señala en su artículo 35, párrafo cuarto que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

III. Negar la autorización solicitada cuando:

- a) **Se contravenga lo establecido en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;**

Por lo anterior, una vez analizada la documentación presentada, se constató que la **promovente** no evidenció que realizó la publicación del **proyecto**, dentro del plazo señalado en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA, lo que actualiza lo establecido en el artículo 35, fracción III, inciso a) del mismo ordenamiento jurídico; por lo que esta DGIRA determina, conforme a los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, negar la solicitud de autorización del **proyecto**, en virtud de que contraviene lo establecido en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 4, 16, fracción X, 28 y 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 4, 5, fracciones II, IX, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34, párrafos primero y tercero fracción I, 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción III, inciso a) y último y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 4 fracciones I y VII, 5 incisos A) fracción VI y R) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 12, 17, fracciones I, II y III, 38 primer párrafo, 44, 45, fracción III y 46 párrafo primero, del **Reglamento de la LGEEPA**

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 14 de 16

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01239

en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracciones I, II y XX del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN solicitada para el proyecto denominado **“Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas”**, promovido por la empresa **Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en el municipio de Palenque, estado de Chiapas, de conformidad con lo expuesto en los diversos Considerandos que integran el presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- Informar a la **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa el **proyecto** al PEIA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias señaladas en el presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Archivar el expediente técnico administrativo correspondiente al **proyecto** como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta DGIRA, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la **promovente** que la legislación ambiental vigente establece que ninguna obra o actividad podrá ser realizada hasta no obtener la debida autorización en materia de Impacto Ambiental que emite esta DGIRA.

*“Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas”
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 15 de 16*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01239

SEXTO.- Notificar el presente resolutivo al **promovente**, en el domicilio señalado para tal efecto; observando lo dispuesto en los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

SÉPTIMO.- Informar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas, el contenido de la presente resolución para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.: **Horacio Bonfil Sánchez.-** Director General de Gestión Forestal y de Suelos, encargado en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo: copias.gestion@semarnat.gob.mx.- Presente.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.-** Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Correo: blanca.mendoza@profepa.gob.mx.- Presente.
- Margarita Yolanda Balcázar Mendoza.-** Directora General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo: margarita.balcazar@profepa.gob.mx.- Presente.
- Rutilio Cruz Escandón Cadenas.-** Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Domicilio: Palacio de Gobierno del Estado, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Tel: 961 6188050.- Presente.
- Alfredo Cruz Guzmán.-** Presidente Municipal de Palenque. - Domicilio: Avenida Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 29960 Palenque, Chiapas.- Tel: 916 3450097.- Presente.
- Beatriz Alejandra Burguette García.-** Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas.- Presente.
- Titular de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Chiapas.-** Presente.
- Minutario de la **DGIRA.**
- Expediente: 07CH2020HD037**
- Consecutivo: 07CH2020HD037-5**
- DGIRA2007133, DGIRA2007327, DGIRA2007989, DGIRA2007990, DGIRA210117**

AOTM/PIQM/AGRS

"Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de Palenque, Municipio de Palenque, Chiapas"
Rodsan Construcciones, S.A. de C.V.
Página 16 de 16

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

